



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 50/05

REF.: CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE LAS PIEDRAS DE 5° TURNO

Montevideo, 12 de mayo de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7549, referente a la **creación del Juzgado Letrado de Las Piedras de 5° Turno**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7549

En Montevideo, a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

que la Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado con competencia en materias no penales en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, debido al aumento de asuntos que deben atenderse en esta jurisdicción, lo que permitirá agilizar los procedimientos beneficiando a los justiciables;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, el art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 371 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° Turno, el que se declarará constituido a partir del **1° de junio de 2005**, con la misma

jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de 3° y 4° Turnos de dicha ciudad y funcionará en la misma oficina.-

2°.- El Juzgado constituido por esta Acordada actuará en forma exclusiva en todos los asuntos de materia civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

3°.- A partir del 1° de enero de 2006, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Las Piedras de 3°, 4° y 5° Turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.-

4°.- El régimen de distribución de asuntos entre los tres turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y 7126 en lo pertinente.-

5°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 3° y 4° Turnos permanecerán en su oficina de origen y mantendrán el turno en caso de continuar la tramitación.-

6°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2005 por el Magistrado que actualmente las detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

7°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

8°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

9°.- Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos